

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

MEMO RPESQ Nº 141-2016 2º MOD ÁREA CHILOÉ C  
RES RAE CONGRIO DORADO X REGION 2016



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3644 DE 2015, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

R. EX. Nº **1931**

VALPARAÍSO, **16 JUN. 2016**

VISTO: Lo solicitado por el representante titular del ÁREA CHILOÉ C; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca de la X Región de Los Lagos mediante Memorándum (DZP/X) Nº 137/2016, de fecha 08 de junio de 2016, C.I. SUBPESCA Nº 7419-2016 y por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 141/2016, de fecha 13 de junio de 2016; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; el D.S. Nº 11 de 2003 y el D.S. Nº 296 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Reglamento del Régimen Artesanal de Extracción; el D.S. Nº 223 de 2010 y los Decretos Exentos Nº 25 y Nº1186, ambos de 2015, Nº 200 de 2016, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 3644 de 2015, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta Nº 3644 de 2015, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, se estableció la distribución de la fracción artesanal de la pesquería artesanal de Congrio dorado de la X Región de Los Lagos, año 2016, sometido al Régimen Artesanal de Extracción, mediante Decreto Exento Nº 25 de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha recomendado adelantar 05 toneladas de la cuota asignada para el segundo periodo al AREA CHILOÉ C, con la finalidad de mantener la continuidad de las actividades extractivas del primer periodo en atención al inminente agotamiento de la cuota autorizada para dicho periodo.

Que el artículo 55 I de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece que la distribución de la fracción artesanal se efectuará por Resolución del Subsecretario de Pesca y Acuicultura.

**RESUELVO:**

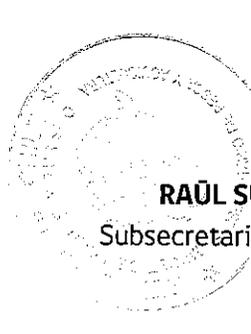
1º.- Modifíquese el numeral 1º letra a) de la Resolución Exenta Nº 3644 de 2015, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, que estableció la distribución de la fracción artesanal de la pesquería artesanal de Congrio dorado de la X Región de Los Lagos, año 2016, sometido al Régimen Artesanal de Extracción, en el sentido de adelantar 05 toneladas de la cuota autorizada para el periodo julio-diciembre, al periodo enero- junio, según se indica:

<b>Enero -Junio</b>	<b>Julio - Diciembre</b>	<b>Total 2016</b>
15,728	5,728	21,456

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y a la División Jurídica de esta Subsecretaría de Pesca.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.**



**RAÚL SÚNICO GALDAMES**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

cop. PP  
CGS/AGU

